ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN HÍPICA DE MADRID

En Madrid, reunidos en la sede electrónica facilitada por la Federación Hípica de Madrid, el día 21 de septiembre de 2020, a las 21,15 horas. los titulares de la Junta Electoral al margen referenciados.

TITULARES:
Dª Patricia Limón Sánchez
D. Alberto Suárez Sánchez-Cantalejo
D. Jorge Enrique Núñez García

El día 21 de septiembre, se ha recibido una impugnación remitida por el representante del CLUB ARDALES, al censo de clubes. Solicita la exclusión de un total de 15 clubes.

1º Club D.E. la Plaza -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -En los avances de programa oficiales de las competiciones de HORSEBALL realizados en "HIPICA LAPLAZA – Camino de Fajardo, s/n. VILLANUEVA DE LA CAÑADA", figura como Comité Organizador el CDE Horseball Villanueva de la Cañada -En la página web www.hipicalaplaza.es cuyo enlace está disponible desde la web oficial de la Federación Hípica de Madrid se indica que la propiedad del dominio pertenece a "A.D.E ABBI con domicilio a efectos de notificaciones en Camino de Fajardo, S/N, 28691 Villanueva de la Cañada, Madrid, con CIF G86773835.

2º Club Ucjc Sports Club -No está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid -No figura en el listado publicado en la web oficial de la Federación Hípica de Madrid de clubes y comités organizadores correspondiente al año 2020.(Se adjunta con señalado de DOCUMENTO Nº 2, el citado listado publicado en su página web oficial) -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -En los avances de programa de las competiciones organizadas en CALLE CASTILLO DE ALARCÓN 47 - 28692VILLANUEVA DE LA CAÑADA - MADRID, figura como Comité Organizador "UCJC SPORTS CLUB" que no pertenece a ningún tipo de entidad mercantil ni deportiva. Se corresponde con una marca comercial registrada y concedida el 14 de julio de 2014 con número M3500809, a nombre de CENTRO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA SEK, S.A. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la

normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

3º Club Jarama-Race -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -En los avances de programa oficiales de las competiciones realizadas en el Complejo Deportivo RACE, figura como Comité Organizador las mercantiles Avanza eventos hípicos SL y Gestión Hípica Profesional SL -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.- No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas. -"RAC JARAMA RACE" es una marca solicitada en fecha 3 octubre 2014 con número M3529341 a nombre de REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA. -Las actividades económicas son realizadas por la Asociación
"Real Automóvil Club de España" con NIF G28202802 constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación -En la página web www.complejodeportivo.race.com cuyo enlace está disponible desde la web oficial de la Federación Hípica de Madrid se indica que la propiedad del dominio pertenece a "Real Automóvil Club de España – RACE, cuyas oficinas centrales están situadas en C/ Isaac Newton 4 – Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos (Madrid), con número de C.I.F: G-28202802, inscrita en el Ministerio del Interior, Registro Nacional de Asociaciones con el nº 2.035"

4º S.A.D. Club D.M. la Dehesa -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -En los avances de programa oficiales de los concursos realizados en las instalaciones del Centro Deportivo Militar La Dehesa, figura como Comité Organizador la mercantil Triple Barra Actividades Hípicas SL

5º Club D.E. Hípico la Olmeda -No dispone de NIF -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.- No puede disponer de certificado electrónico y

por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas. -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -El único concurso organizado en el año 2019 en las instalaciones de Hípica La Olmeda SL fue el día 6 de diciembre de 2019 con la indicación de concurso especial organizado por la Federación Hípica de Madrid, con fecha de aprobación del avance de programa 26 noviembre de 2019 y no aprobado en la sesión ordinaria de la Asamblea General donde se aprobó el calendario oficial de concursos. -En la página web www.caballoshipicalaolmeda.com cuyo enlace está disponible desde la web oficial de la Federación Hípica de Madrid se indica que la propiedad del dominio pertenece a "Hípica la Olmeda s.l. - Crta. Olmeda de las Fuentes a Mondejar km.22,700 - Olmeda de las Fuentes (Madrid) - CIF: B-86494465"

6º Club Hípica Villaviciosa -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

7º Club D.E. los Navazuelos -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.

No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

8º Club D.E. Hípica la Moraleja -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como

equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas. -En la página web www.hipicalamoraleja.com cuyo enlace está disponible desde la web oficial de la Federación Hípica de Madrid se indica que la propiedad del dominio pertenece a HIPICA LA MORALEJA, S.L.
con CIF B82798844 y domicilio en CALLE JOSE DONOSO, 10 - 6º B, 28050, MADRID (Madrid)

9º Club D.E. Aires de Jarama -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

10º Club D.E. Arklys -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Las participaciones por equipos realizadas no se adecúan a la normativa vigente de obligatoriedad de disponer de NIF. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

11º Club D.E. Volteo Star Madrid -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener

socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

12º Club D.E. Horseball la Perla Negra Pro Elit -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Las participaciones por equipos realizadas no se adecúan a la normativa vigente de obligatoriedad de disponer de NIF. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

13º Club D.E. Maratón Ecuestre Madrid -No dispone de NIF -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -Las competiciones realizadas en “M-119 Km 3.3, Camarma de Esteruelas, 28816, Madrid” no se adecúan a la normativa vigente de obligatoriedad de disponer de NIF. -Al no disponer de NIF, no se permite abrir una cuenta bancaria en ninguna entidad y por lo tanto la FHM no podría realizar los ingresos correspondientes a las inscripciones en concursos, ayudas a la competición, premios en su caso, tampoco podría realizar ningún pago de inscripción si fuera necesaria por su participación como equipo. Todo ello se realiza con ingresos de la FHM a través de tercero (persona física o jurídica) lo cual desvirtúa la organización de actividades y contraviene la normativa vigente. -Tampoco podría realizar ingresos o gastos y por consiguiente no podría organizar actividades, ni tener socios, ni solicitar la licencia deportiva de club.-No puede disponer de certificado electrónico y por consiguiente no puede cumplir con sus obligaciones fiscales y administrativas.

15º Club D.E. las Cadenas de Camarma -No cumple los requisitos de organización o participación en competiciones oficiales establecidos en el artículo 27.1.a del vigente Reglamento Electoral de la Federación Hípica de Madrid. -En los avances de programa oficiales de las competiciones de las distintas disciplinas celebradas en “M-119 Km 3.3, Camarma de Esteruelas, 28816, Madrid” figura como Comité Organizador la mercantil Escuela de Equitación Las Cadenas SA, e incluso se indica el número de licencia MA90151 que corresponde con la citada mercantil (hoy Centro Hípico Las Cadenas, SL) -En la página web www.hipicalascadenas.com cuyo enlace está disponible desde la web oficial de la Federación Hípica de Madrid se indica que la propiedad del dominio pertenece a “Escuela de Equitación Las Cadenas S.L. con domicilio en Ctra. Alcalá de Henares – Camarma de Esteruelas Km. 3,3. 28816 – Camarma de Esteruelas (Madrid), y con CIF: B78543576.
Inscrita en el Registro Mercantil de MADRID T 3899, F 46, S 8, H M65372.”

Alega el recurrente la necesidad del cumplimiento del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, del Real Decreto 338/1990, el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Censos Tributarios, las obligaciones impuestas por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A la vista de lo anterior, la Junta Electoral, ACUERDA:

1º Dar traslado de la impugnación remitida por el Club Ardales a los interesados cuya exclusión censal se pretende.
2º Conferir trámite de audiencia por el plazo de 24 horas, a partir de la fecha de comunicación, a las entidades interesada, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, y aportar las pruebas que consideren oportunas.

D. JORGE ENRIQUE NUÑEZ GARCIA
Presidente

*(Este Acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la Federación Hípica de Madrid)*

RÉGIMEN DE RECURSOS. La presente resolución podrá ser recurrida ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en el plazo reglamentariamente establecido.

RÉGIMEN DE PUBLICIDAD. La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FHM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.